

DECRETO

Considerando que el artículo 25.2 apartados e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el municipio ejercerá competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que el Área de Educación del Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de impulsar y fomentar las actividades de verano de todos los niños de la ciudad y llegar de forma especial a niños y jóvenes con gran discapacidad escolarizados en centros de educación especial de Reus o en unidades de apoyo a la educación especial (en adelante, USEE) de los centros educativos de Reus o niños con necesidades educativas especiales (en adelante, NEE).

Considerando que las AMPA y entidades que se relacionan a continuación llevarán a cabo diferentes casales durante el verano 2022.

Entidades	NIF	RME	Casal	Solicitud
			Escuela	
A Esplai Fem-nos Amics	G-55539837	80	Prat de la Riba	2022078469
AMPA Joan Rebull	G-43112150	377	Joan Rebull	2022079521
AMPA Pi del Burgar	G-43869528	505	Pi del Burgar	2022077861
AEG Ben Enllà	G-08931974	199	La Salle	2022078261
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	14	Alberich i Casas	2022080865
AMPA Isabel Besora	G-43920974	en tràmit	Isabel Besora	2022079870

Dado que estas AMPA y entidades han presentado una solicitud de subvención, con número de registro de entrada también especificado en el cuadro anterior para solicitar la colaboración del Ayuntamiento de Reus en los costes de los monitores. Asimismo, presentaron una relación de niños con necesidades educativas especiales que atenderá al casal, con indicación del centro y nivel donde está escolarizado y concreción de las semanas de casal de verano solicitadas.

En el caso de los casales de verano en los que participen niños que viven en Reus con necesidades educativas especiales debidamente dictaminados, el Ayuntamiento de Reus creará una comisión de valoración integrada por técnicos de la Concejalía de Educación y el Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP) de los Servicios Educativos del Baix Camp de la Generalidad de Cataluña, que determinará el otorgamiento de una atención específica total o parcial por parte de un/a monitor/a de apoyo a la integración. Este apoyo se otorgará por un máximo de 4 semanas por niño y por la franja horaria de 9 a 13, dentro

de la categoría de monitor/a de ocio y sujeto al convenio colectivo del sector de ocio educativo. Así se establece que recibirán una subvención máxima semanal de 405,65 €, por 20 horas semanales de apoyo.

Los datos serán tratados por la comisión antes citada con el fin de tramitar la documentación justificativa de las peticiones recibidas. Estos datos serán tratados de forma confidencial y se aplicarán los principios y medidas de seguridad y control en cumplimiento del Reglamento europeo de protección de datos (Reglamento UE 2016/679) y de la Ley orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales (LO 3/2018).

Vistos los informes de fecha 4 de agosto de 2022 y 5 de agosto de 2022 emitidos por los servicios técnicos de Educación, en el que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la totalidad de estos solicitantes por un importe de 23.122,05 € para colaborar en los costes de los monitores de los casales de verano para hacer posible el desarrollo de este casal con la difusión del casal dentro de la Campaña de Actividades de Verano 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2022; puesto que se aprecia un interés público y social en el proyecto. Queda acreditado en el expediente que los solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal. El Ayuntamiento de Reus destinará un máximo de 23.122,05€ (el equivalente a 57 semanas de ayuda a la integración) para atender el conjunto de peticiones recibidas, según el cuadro siguiente:

Entidades	monitores	Subvención máx.
	Semanas	405,65€
Esplai Fem-nos Amics	7	2.839,55 €
AMPA Joan Rebull	12	4.867,80 €
AMPA Pi del Burgar	15	6.084,75 €
AEG Ben Enllà	7	2.839,55 €
AMPA Alberich i Casas	8	3.245,20 €
AMPA Isabel Besora	8	3.245,20 €
	57	23.122,05 €

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 9 de agosto de 2022, de fiscalización previa limitada, en el que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que se pueda incluir la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010

HE RESUELTO:

PRIMERO- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a las AMPA y entidades especificadas a continuación con la finalidad de colaborar en los costes de los veladores de los casales de verano por un importe de 23.122,05 € totales y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2022.

Entidades	NIF	Casal	monitores	Subvención máx.
		Escuela	Semanas	405,65€
A Esplai Fem-nos Amics	G-55539837	Prat de la Riba	7	2.839,55 €
AMPA Joan Rebull	G-43112150	Joan Rebull	12	4.867,80 €
AMPA Pi del Burgar	G-43869528	Pi del Burgar	15	6.084,75 €
AEG Ben Enllà	G-08931974	La Salle	7	2.839,55 €
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	Alberich i Casas	8	3.245,20 €
AMPA Isabel Besora	G-43920974	Isabel Besora	8	3.245,20 €
		TOTALES:	57	23.122,05€

SEGUNDO- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO- Todos los solicitantes tendrán que aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

1. Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
2. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.
3. Memoria económica en la que conste un balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura. De igual modo se justificarán los ingresos, si se hubiesen obtenido.

Los gastos deben acreditarse con todas las facturas y los recibos correspondientes, o de otros documentos de valor probatorio.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, concretamente con el de aportación de documentación a un expediente y hasta el 4 de octubre de 2022. El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases: la primera, del 75% del importe concedido, 17.341,54 €, en concepto de anticipo previo a la justificación y el segundo, una vez se presente la liquidación final y quede justificada según las condiciones establecidas. Queda acreditado en el expediente que los solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTO- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 17.341,54 € en concepto de anticipo previo a la justificación y proceder al pago en las siguientes c/c:

Entidades	NIF	monitores	Subvención máx.	Anticipo	IBAN Núm. de CC Entidad
		Semanas	405,65€	75%	
A Esplai Fem-nos Amics	G-55539837	7	2.839,55 €	2.129,66 €	ES 72 2100-1090-32-0200158294
AMPA Joan Rebull	G-43112150	12	4.867,80 €	3.650,85 €	ES 142100-3851-14-0200056799
AMPA Pi del Burgar	G-43869528	15	6.084,75 €	4.563,56 €	ES 11 3140-0001-91-0012621900
AEG Ben Enllà	G-08931974	7	2.839,55 €	2.129,66 €	ES 453183-4300-71-1012553028
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	8	3.245,20 €	2.433,90 €	ES 442100-4818-61-2200007575
AMPA Isabel Besora	G-43920974	8	3.245,20 €	2.433,90 €	ES 812100-0625-5902-0039-4526
		57	23.122,05€	17.341,54€	

QUINTO- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite de que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, los beneficiarios se obligan a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

SEXTO- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

SÉPTIMO- Considerando el intenso grado de colaboración y la naturaleza de las entidades beneficiarias, no se exige a las citadas entidades la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad

subvencionada. Si las entidades beneficiarias no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones o no justifican en los términos previstos la subvención concedida, podrá verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO- Notificar esta resolución a los interesados a los efectos oportunos.

NOVENO- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Educación	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Daniel Recasens Salvador	Josep Alberich Forns